



Bogotá, D.C

(573)

Señor(a)  
Anónimo  
Fijar en cartelera  
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición  
Referencia: Radicado No. 20225710143212

Cordial saludo:

Por medio de la presente, y dando alcance a la petición elevada bajo número de la referencia, en la cual se informa:

*“... se ha presentado un incidente en una de las cuadras del barrio con dirección calle 61 sur # 87 H, puesto que un vecino decide por voluntad propia quitar uno de los bolardos allí instalados en esta esquina (...) hemos recogido unas firmas en las que la mayoría de la comunidad no está de acuerdo en que se quite ese bolaro, ya que perjudicaría la cuadra (...) Esperamos nos puedan colaborar para evitar dicha acción y así tener la seguridad que él vecino tampoco lo pueda hacer por medio de algún permiso que solicite a ustedes...”*

Al respecto, me permito informarle que la Alcaldía Local de Bosa, está encargada de dirigir la acción administrativa de la localidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, reglamentar los acuerdos locales, velar por la pronta, cumplida y cabal ejecución de los planes, programas y proyectos del orden distrital que deben realizarse en el territorio de la localidad, coordinar la planeación y ejecución de programas que adelantan en la localidad, velar por el correcto funcionamiento de los servicios distritales y por la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Ahora bien, respecto de su inquietud concerniente a *“evitar dicha acción y así tener la seguridad que el vecino tampoco pueda lo pueda hacer por medio de algún permiso que solicite a ustedes”*, respecto de la remoción de bolardos, y dado el caso, de la instalación de los mismos, me permito informarle que el artículo 3 del Decreto 759 de 1998 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la acción de una función”*, estableció:

*“Artículo 3. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de Espacio Público destinadas a la movilidad tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del **Instituto de Desarrollo Urbano IDU**, así como la recepción e interventoría de las obras realizadas en zonas a desarrollar por urbanizadoras o personas que adelanten loteos” (Negritas fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta lo anterior, la competencia para la instalación y desmonte de bolardos se encuentra en manos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, razón por la que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado a su solicitud mediante el radicado No. 20225731945381, habida cuenta el orden de las competencias, para que identifiquen el estado del bolaro y estudien la solicitud realizada en su petición.



Ahora bien, concerniente a su inquietud referente a la presunta remoción del bolardo por parte de un vecino, por medio del radicado No. 20225731930061, damos traslado a la Estación Séptima de Policía de Bosa, para que, dentro del orden de sus competencias, y teniendo en cuenta el artículo 161 de la Ley 1801 de 2016 “*Suspensión inmediata de la actividad*”, en donde se faculta a la autoridad de Policía para ordenar el cese inmediato de una actividad, cuya continuación implique un riesgo inminente para sus participantes y la comunidad en general, se adelanten rondas de control en una de las cuadradas del barrio Bosa La Esmeralda con dirección calle 61 sur # 87 H, e imponga, de ser necesarias las medidas correctivas conforme a la Ley 1801 de 2016.


Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**


Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio 20225731930061 y 20225731945381

Proyectó: Julián Silva Puentes – Abogado Contratista 

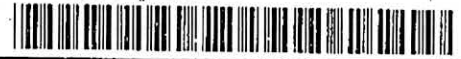
Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Policivo

Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Abogado Contratista 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 18 de Nov., se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 24 de Nov., siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).



Bogotá, D.C.

(573)

Señor  
Teniente Coronel  
Camilo Torres Quijano  
Comandante Policía  
Estación Séptima de Policía de Bosa  
Calle 65 J Sur No. 77 N - 23  
mebog.e7@policia.gov.co  
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado por competencia  
Referencia: Radicado N° 20225710143212 (al responder, citar estos números)


Cordial saludo:

Por medio de la presente, y dando alcance a la petición elevada bajo número de la referencia, en la cual la ciudadanía informa: "... se ha presentado un incidente en una de las cuadras del barrio con dirección calle 61 sur # 87 H, puesto que un vecino decide por voluntad propia quitar uno de los bolardos allí instalados en esta esquina (...) hemos recogido unas firmas en las que la mayoría de la comunidad no está de acuerdo en que se quite ese bolardo, ya que perjudicaría la cuadra (...) Esperamos nos puedan colaborar para evitar dicha acción y así tener la seguridad que el vecino tampoco lo pueda hacer por medio de algún permiso que solicite a ustedes...", me permito informar:

Respecto a lo anterior, y siendo de su competencia conforme al artículo 161 de la Ley 1801 de 2016 "Suspensión inmediata de la actividad", en donde se faculta a la autoridad de Policía para ordenar el cese inmediato de una actividad, cuya continuación implique un riesgo inminente para sus participantes y la comunidad en general, le solicito se adelanten rondas de control en una de las cuadras del barrio Bosa La Esmeralda con dirección calle 61 sur # 87 H, e imponga, de ser necesarias las medidas correctivas conforme a su competencia, con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia de las establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, garantizar la tranquilidad y seguridad de los residentes de este importante sector, y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,

  
**LIZETH JAHRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldeesa Local de Bosa  
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: radicado 20225710143212  
Proyectó: Julián Silva Puentes - Abogado Contratista  
Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez - Abogado Político  
Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez - Abogado Contratista

**Alcaldía Local de Bosa**  
Carrera 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225731945381

Fecha: 09-11-2022



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

573.

Doctor  
Hernando Ulpiano Arenas Castro  
Director Técnico de Apoyo a la Valorización  
Instituto de Desarrollo Urbano-IDU  
Calle 22 No. 6-27  
atciudadanoi@idu.gov.co  
Ciudad destino

Asunto: Traslado por competencia.  
Referencia: Radicado 20225710143212 (Al responder citar este número)

Cordial Saludo:

Con toda atención, me permito informarle que esta Alcaldía Local recibió un derecho de petición asignado con el número en la referencia, en el cual se reportó: "... se ha presentado un incidente en una de las cuadras del barrio con dirección calle 61 sur # 87 H, puesto que un vecino decide por voluntad propia quitar uno de los bolardos allí instalados en esta esquina (...) hemos recogido unas firmas en las que la mayoría de la comunidad no está de acuerdo en que se quite ese bolardo, ya que perjudicaría la cuadra (...) Esperamos nos puedan colaborar para evitar dicha acción y así tener la seguridad que el vecino tampoco lo pueda hacer por medio de algún permiso que solicite a ustedes..."

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en el marco de sus competencias, le solicito adelantar las acciones a la calle 61 sur # 87 H, barrio Bosa La Esmeralda, para que se verifique posibles daños u obstrucciones a la vía sobre la cual se encuentra ubicado el bolardo al cual se hace mención.

De la misma manera, solicitamos se informe a este Despacho sobre las acciones desarrolladas para el respectivo seguimiento, reiterando nuestra voluntad de apoyar su gestión.

Cordialmente,

  
**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcaldesa Local de Bosa  
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 1 oficio 20225710143212

Proyectó: Julián Silva Puentes – Abogado Contratista

Revisó: Carlos Alberto Ramírez Ramírez – Abogado Policivo

Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Abogado Contratista

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
www.bosa.gov.co

GDI - GPD - F062  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.